

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de MARZO de 2019.

RESOLUCIÓN AGT N° 95 /2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, texto consolidado, el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009, Resolución AGT N° 301/2017, Expediente Administrativo MPT 0018 06/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, establece que el gobierno y la administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que por Resolución AGT N° 301/2017, se concedió una licencia extraordinaria por motivos particulares sin goce de haberes al agente Matías Sebastián Iazurlo, Legajo Personal N° 887, quien se desempeña en el cargo de Relator en la Asesoría Tutelar N° 2 ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso, Administrativo y Tributario, por el periodo de un (1) año a partir del 19 de marzo de 2018 y hasta el 18 de marzo de 2019 inclusive.

Que mediante nota de fecha 11 de marzo de 2019, el agente mencionado solicita una licencia excepcional sin goce de haberes, por el término de un (1) año a partir del 19 de marzo de 2019.

Que el Dr. Juan Vicente Cataldo, Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar N° 2 ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso, Administrativo y Tributario, presta conformidad a la licencia solicitada.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que en ese sentido, el Departamento de Relaciones Laborales tomó la intervención correspondiente, encuadrando la solicitud de marras en el artículo 62 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/2009.

Que en virtud de las facultades y atribuciones conferidas a este Ministerio Público Tutelar, corresponde conceder la licencia excepcional sin goce de haberes requerida por el agente Matías Sebastián Iazurlo.

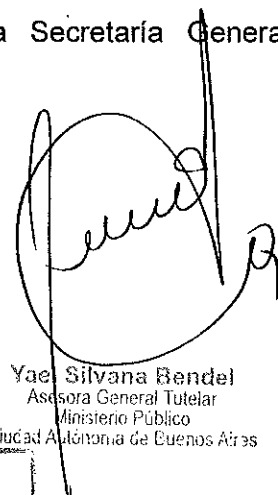
Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

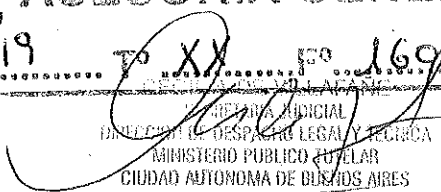
Artículo 1.- Conceder licencia excepcional sin goce de haberes al agente Matías Sebastián Iazurlo, Legajo Personal N° 887, por el periodo de un (1) año a partir del 19 de marzo de 2019 y hasta el 18 de marzo de 2020 inclusive, en los términos del artículo 62 del del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/2009.

Artículo 2.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la notificación al interesado en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comunicación a la Asesoría Tutelar N° 2 ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso, Administrativo y Tributario, a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. N° 95/19	T° XX	F° 169	FECHA 26-03-19



SECRETARÍA JUDICIAL
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES